

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 ABR 2021

Expediente: 11001-31-03-002-2019-00556-00

Como quiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 173 del Código General del Proceso, el Juzgado

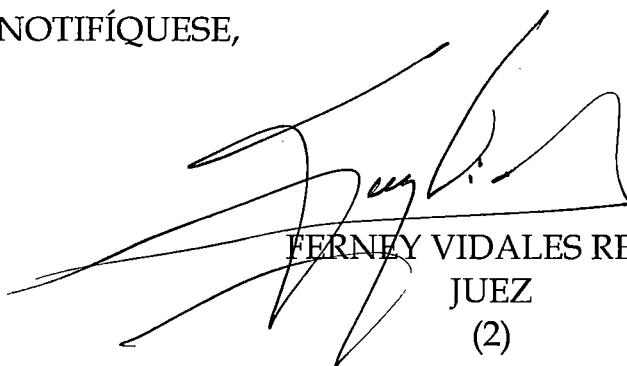
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por FLOTA SAN VICENTE S.A. a ASEGUARADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la llamada en garantía en la forma y términos de los artículos 291 a 292 concordante con el artículo 66 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la entidad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



FERNAN VIDALES REYES  
JUEZ  
(2)

Pasc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>019</u> de fecha _____	
<u>09 ABR 2021.</u>	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Secretario	